SC36-INTV-ACIET-00219-2025
Al contestar por favor cite este número de consecutivo

Bogotá, D.C. 24 de octubre de 2025

Señor
LORENZO PORTOCARRERO SIERRA
Representante Legal
ACIET
Bogotá, D.C.

REFERENCIA:	Contrato CO1.PCCNTR.8288853. Interventoría técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable a los convenios suscritos en el marco de las funciones de la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo.
ASUNTO:	**CONCEPTO APROBACIÓN DIRECTOR DE PROYECTO** Convenio No.: CO1.PCCNTR.8354929 de 2025

Respetado Conviniente:

SCAIPROYEKTA SAS BIC, en su calidad de interventor del convenio referido en el asunto, en el marco de las funciones legales y contractuales asignadas, se permite emitir concepto respecto de la solicitud de aprobación de la hoja de vida del Director de Proyecto postulado, conforme a las condiciones establecidas en el convenio, los pliegos de condiciones de la Convocatoria No. DSNFT-0001-FCE-2025 del Programa de Formación Continua Especializada y sus anexos, en particular las disposiciones contenidas en el Anexo 12 – Guía de Ejecución de Convenios, en los siguientes términos:

1. Antecedentes:

En el marco de los plazos y condiciones contractuales y, atendiendo lo estipulado en el Anexo 12 Guía de ejecución de convenios, en el numeral 2.1 Alistamiento de los requisitos de inicio de ejecución académica el cual describe *"para iniciar con la ejecución de los convenios suscritos en el marco de la convocatoria DSNFT-0001-FCE-2025, el conviniente dentro de los 15 días hábiles siguientes al inicio de ejecución del convenio debe garantizar la aprobación, por parte de la interventoría y el SENA"* y el numeral *2.2 Director de proyecto el cual indica que el conviniente puede realizar "Dentro de los tres [03] días hábiles siguientes al inicio de ejecución del convenio, el conviniente puede: Solicitar activación o aprobación de un director de proyecto - Activación / aprobación de un director de proyecto",* los antecedentes del presente documento, corresponden a los siguientes:

N. CONVENIO	CO1.PCCNTR.8354929 de 2025
SIGLA CONVINIENTE	**ACIET**
FECHA DE INICIO DEL CONVENIO	14/10/2025
FECHA SOLICITUD CONVINIENTE	22/10/2025
SOLICITUD	DE APROBACIÓN
NOMBRE Y APELLIDOS DIRECTOR DE PROYECTO	DIEGO ALBERTO PUERTA FRANCO

TIPO DE IDENTIFICACIÓN DIRECTOR DE PROYECTO	CEDULA DE CIUDADANIA	**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DIRECTOR DE PROYECTO**	79806305
REEMPLAZO			PRIMERA VEZ
ID SEP	**2934**		

Mediante comunicación del 15 de octubre de 2025 radicado con N. -SC36-0034-2025-REC, el conveniente solicita a la interventoría aprobación del director del proyecto al señor DIEGO ALBERTO PUERTA FRANCO.

La interventoría mediante comunicación radicada con No. SC36-INTV-ACIET-00122-2025 del 20 de octubre de 2025, NO APRUEBA como director de Proyecto al señor DIEGO ALBERTO PUERTA FRANCO identificado(a) con cédula No.79806305 propuesto por ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR – ACIET, para el convenio No. CO1.PCCNTR.8354929 de 2025, por cuanto, el director propuesto manifiesta que participará eventualmente como docente en otros convenios de la convocatoria, afirmación que, en concepto de interventor, contraviene lo dispuesto en la Nota 3 del Numeral 2.2. del Anexo 12 que reza: "Nota 3: El director de proyecto, los profesionales y equipo administrativo definidos como apoyo a la dirección del proyecto deberán ser personas naturales y contar con disponibilidad de tiempo del 100%. Por lo tanto, no podrán ser parte del equipo de trabajo de otros proyectos de las convocatorias adelantadas por el Grupo de Gestión para la Productividad y la Competitividad."

Es así que la interventoría requiere al conviniente SUBSANAR la hoja de vida postulada en el plazo máximo dispuesto en el Anexo 12, aportando certificación del profesional propuesto como director del proyecto de ACIET, en el marco del convenio No.: CO1.PCCNTR.8354929 de 2025 suscrito con el SENA en la cual conste tener disponibilidad al proyecto del 100% y no tener vinculación contractual o laboral con las entidades capacitadoras que el conviniente contrate, no estar vinculado a otros proyectos de FCE fundado en la Nota 3 del Numeral 2.2. del mencionado Anexo 12.

El conveniente mediante comunicación de fecha 21 de octubre de 2025, radicada con N. -SC36-0242-2025-REC realiza solicitud formal a fin de que este interventor: "*1.Reconsidere el concepto de no aprobación emitido respecto al señor Diego Alberto Puerta Franco, en su calidad de Director de Proyecto del convenio No. CO1.PCCNTR.8354929 de 2025. 2. Reconocer la validez jurídica de la certificación presentada, en la cual el profesional declara no pertenecer al equipo de trabajo de otros convenios FCE, garantizando su disponibilidad del 100% al convenio que dirige. 3. Aceptar la coexistencia de funciones docentes externas, en tanto estas no constituyen vínculo administrativo, ni interfieren con el cumplimiento de las obligaciones del cargo".*

Una vez analizada la solicitud del conveniente, la interventoría a través de la comunicación de fecha del 21 de octubre de 2025, con radicado N. SC36-INTV-ACIET-00174-2025 ratifica el concepto de NO aprobación del señor DIEGO ALBERTO PUERTA FRANCO identificado(a) con cédula No.79806305 propuesto por ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR – ACIET, para el convenio No. CO1.PCCNTR.8354929 de 2025.

Es así que el conveniente mediante comunicación de fecha 22 de octubre de 2025, radicada con N. -SC36-0304-2025-REC solicita nuevamente aprobación del señor *Diego Alberto Puerta Franco, en su calidad de Director de Proyecto del convenio No. CO1.PCCNTR.8354929, para lo*

cual anexa certificación emitida por el profesional propuesto. *En dicha certificación el señor Diego Alberto Puerta Franco manifiesta:*
"(…) me permito certificar bajo la gravedad de juramento lo siguiente:
1. Que no hago parte del equipo de trabajo de ningún otro proyecto de la Convocatoria de Formación Continua Especializada – FCE, en el sentido dispuesto por el numeral 2.2 del Anexo No. 12 – Guía de Ejecución de Convenios FCE 2025, entendiendo dicho equipo como el componente administrativo, técnico y financiero encargado de la gestión del convenio.
2. Que no ejerzo funciones de dirección, coordinación o supervisión en ningún otro convenio o proyecto adelantado por el Grupo de Gestión para la Productividad y la Competitividad del SENA.
3. Que mi dedicación al presente convenio se realiza de manera prioritaria y con disponibilidad total durante su período de ejecución, garantizando el cumplimiento de las responsabilidades asignadas en el marco del Programa FCE.
4. Que no tengo vinculación contractual o laboral con las entidades capacitadoras contratadas por el conviniente para la ejecución de las acciones de formación del presente proyecto.(…)".

2. Revisión hoja de vida:

Acorde con lo estipulado en el Anexo 12 Guía de ejecución de convenios, en el numeral 2.2 Director de proyecto donde se indica el perfil mínimo y los requerimientos que debe cumplir el Director de Proyecto, así: *"Profesional con pregrado, con experiencia relacionada de tres [03] años en gestión y/o supervisión y/o coordinación de proyectos y/o formulación de proyectos y/o seguimiento a la ejecución de proyectos con recursos públicos o privados"*, se procedió a efectuar el análisis de la hoja de vida del Director de Proyecto postulado por el conviniente, resultado que arroja lo siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS DIRECTOR PROYECTO	DIEGO ALBERTO PUERTA FRANCO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN Y NÚMERO DIRECTOR DE PROYECTO	CC.No.79806305

No ACCIÓN	**DOCUMENTO/ NUMERAL**	**DESCRIPCIÓN ACCIÓN**	**CUMPLE**		**OBSERVACIONES**
			SI	**NO**	
1	A12.Num. 2.2. Director de proyecto	La H.V. se encuentra en el SEP con soportes	SI		
2	A12.Num. 2.2. Director de proyecto	Acredita título profesional requerido	SI		ADMINISTRADOR DE EMPRESAS
3	A12.Num. 2.2. Director	Acredita documento de identificación	SI		cc.No.79806305

No ACCIÓN	DOCUMENTO/ NUMERAL	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	CUMPLE		OBSERVACIONES
			SI	NO	
	de proyecto				
4	A12.Num. 2.2. Director de proyecto	Acredita Tarjeta o Matrícula profesional y/o constancia de tarjeta profesional en trámite	SI		Tarjeta profesional No. 69637
5	A12.Num. 2.2. Director de proyecto	Acredita antecedentes disciplinarios profesión	SI		Si cumple de acuerdo con el soporte expedido por las entidades de control de fecha 16 de octubre de 2025 y subidos en el SEP.
6	A12.Num. 2.2. Director de proyecto	Aporta certificación en la que indique no tener vinculación contractual o laboral con las entidades capacitadoras que el conviniente contrate, no estar vinculado a otros proyectos de FCE.		**SI**	En el SEP se evidencia certificación del 21 de octubre de 2025.
7	A12.Num. 2.2. Director de proyecto	Acredita Experiencia profesional requerida	SI		De acuerdo con la revisión realizada por la interventoría a los soportes en el SEP si cumple con la experiencia exigida para desempeñarse como director de proyecto según lo establece el anexo 12.

N. orden SEP	Quien certifica	Fecha inicio	Fecha fin	Meses	Años
1	ESKALA PROYECTOS	17/08/2015	21/06/2022	83	6,9
			Total, experiencia	**83**	**6,9**

La revisión y análisis del perfil del director de proyecto propuesto se realizó con base en los soportes requeridos cargados por el conviniente en el SEP.

3. Concepto interventoría:

Por lo anterior, la interventoría APRUEBA como Director de Proyecto al señor DIEGO ALBERTO PUERTA FRANCO identificado(a) con cédula No.79806305 propuesto por ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR – ACIET para el convenio No. CO1.PCCNTR.8354929 de 2025, esto de acuerdo con los soportes allegados de su formación académica y experiencia, dado que se acredita el cumplimiento del perfil mínimo señalado en el Anexo 12 de la convocatoria DSNFT-0001-FCE-2025.

4. Solicitudes a tener en cuenta por el conviniente como consecuencia de la APROBACIÓN dado el concepto de APROBACIÓN

Dado el concepto de APROBACIÓN antes desarrollado, es menester, prevenir al conviniente, de las siguientes obligaciones contractuales:

El conviniente no podrá iniciar o continuar con la ejecución académica si no cuenta con el respectivo aval de aprobación del director de proyecto **y la aprobación de su relación contractual por parte de la interventoría.** De no cumplir con esto, las acciones de formación no serán reconocidas.

El conviniente deberá entregar junto con los soportes de vinculación del Director de Proyecto aprobado, certificación en la que el Director de Proyecto indique que no funge como representante legal, ni tiene vinculación contractual o laboral con las entidades capacitadoras que el conviniente contrate y, no hace parte del equipo de trabajo de otros proyectos de las convocatorias adelantadas por el Grupo de Gestión para la Productividad y la Competitividad.

- La comunicación del SENA y la interventoría con el conviniente se realizará directamente con el representante legal y/o el director de proyecto.
- Con el fin de asegurar la remisión de documentos e información referente al convenio, se requiere que el director de proyecto cuente con una dirección de correo electrónico exclusiva para tal fin que no entre en conflicto con cuentas de diferente dominio.
- El director de proyecto tendrá y deberá cumplir con las siguientes responsabilidades:

 a. Dar respuesta por la óptima ejecución del proyecto.

 b. Ser interlocutor exclusivo con el SENA y con la interventoría durante la ejecución del convenio.

 c. Garantizar disponibilidad del 100% durante todo el período de ejecución y frente a cualquier requerimiento del SENA y/o interventoría respecto al control técnico, financiero y jurídico para el seguimiento al convenio, por lo tanto, no podrán ser parte del equipo de trabajo de otros proyectos de las convocatorias adelantadas por el Grupo de Gestión para la Productividad y la Competitividad.

 d. Tener total disponibilidad de la información tanto académica como financiera del proyecto.

e. Entregar oportunamente los formatos de seguimiento del convenio y sus informes, según los tiempos establecidos por el SENA y/o la interventoría.

f. Organizar las actividades académicas y administrativas dentro del plazo de ejecución del convenio.

g. En caso de ser necesario, solicitar modificaciones al convenio de acuerdo con lo establecido en el mismo y en el presente documento.

h. Asistir a los eventos y las reuniones programados por el SENA o la interventoría.

i. Atender las visitas programadas por el SENA y la interventoría a las acciones de formación, o lugar donde se convoquen.

Relación contractual director de proyecto: El convenio debe remitir a la interventoría a través del proceso de radicación de correspondencia dispuesta por la misma, documentos que soporten la relación contractual, **en un plazo no mayor a lo estipulado en el numeral "2.1 Alistamiento de los requisitos de inicio de ejecución académica" del Anexo 12**, por cuanto, dicha condición, es un requisito indispensable para contar con la aprobación integral de las condiciones de alistamiento necesarias y previas al inicio de las acciones de formación.

El presente concepto, surte sus efectos a partir de la fecha y podrá el conviniente proceder conforme lo disponen las condiciones contractuales, precisando que, deberá entregar al interventor el documento que demuestre la relación contractual del Director de Proyecto aprobado.

Atentamente,

Omar Raúl Martínez
Director Interventoría
SCAIPROYEKTA SAS BIC

Luz Ofelia Torres
Interventor Líder
SCAIPROYEKTA SAS BIC

Copia: Lady Beatriz Quevedo Cantor - Coordinadora del Grupo de Gestión para la Productividad y Competitividad/DSNFT. Correo electrónico: gfce@sena.edu.co ;coronadora.calidad@scain.co

Proyectó: Luz Ofelia Torres
Revisó: Alba Rocio Sarmiento – Coordinador de Calidad

Anexos: N/A.
Información soporte de la hoja de vida se encuentran disponibles en el SEP del SENA.